

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****12487*****Judici de faltes 0000284/2013***

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a LIBASSE NIANG la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“S E N T E N C I A 269/13

En PALMA DE MALLORCA a catorce de mayo de dos mil trece.

D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción núm. Diez, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000284 /2013, seguida por una falta de HURTO contra LIBASSE NIANG habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal

F A L L O

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a **LIBASSE NIANG**, como autor responsable de una falta de HURTO a la pena de un mes multa a razón de 6 euros diarios, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Iltna. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En PALMA DE MALLORCA a 13 de Junio de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

